RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3025 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL JORGE ISAAC ROJAS IBIETA CON REG. CTCA Nº I-471, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA DE ESPUMA FLEXIBLE DE POLIURETANO", CUYO PROPONENTE ES ESPUMA ASUNCION S.A.I.C., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA ELIDA ALCIRA FILARTIGA DE DINATALE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1325 Y 1375, CTAS. CTES. CATASTRALES Nº 27-0982-01 y 27-0993-01, UBICADA EN LA AV. DEFENSORES DEL CHACO Y CAACUPÉ, EN EL LUGAR DENOMINADO VILLA BONITA DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 26 de septiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3101/2019 de fecha 12/07/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Jorge Isaac Rojas Ibieta con Reg. CTCA Nº I-471,** correspondiente al **Proyecto "INDUSTRIA DE ESPUMA FLEXIBLE DE POLIURETANO",** cuyo proponente es **ESPUMA ASUNCION SAIC,** y su representante legal es la Señora **Elida Alcira Filartiga De Dinatale,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 1325 Y 1375, Ctas. Ctes. Catastrales Nº 27-0982-01 y 27-0993-01**, ubicada en la Av. Defensores del Chaco y Caacupé, en el lugar denominado Villa Bonita Distrito de Villa Elisa departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Carmen Florencia Molas Pérez**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 40543/2019, de fecha 10/09/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 1.511/2015 de fecha 08 de Mayo del 2015 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 2830/17 de fecha 12 de Julio del 2.017.**----------
Que, el proyecto consiste en una **proceso de industrialización de espuma flexible de poliuretano, para elaboración de colchones, fabricación de resortes y armajes de acero; estructura para ensamblar muebles y almacenamiento de los productos terminados para lo cual cuenta con una superficie total de 14.035,9074 m²** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ----------
Que, el responsable presenta facturas por recarga de extintores, compra de señalizaciones de seguridad y comprobante de capacitación al personal sobre uso de extintores.----------
Que, cuenta con Plano General de las instalaciones y Plano Contra Incendios aprobados por la Municipalidad de Villa Elisa.---
Que, presenta informe de Verificación de Sistema de Protección contra Incendios por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.----------
Que, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos y Plan para control de derrames.----------
Que, cuenta con Dictamen de la Dirección de Calidad Ambiental-Residuos Sólidos.----------
Que, cuenta con Dictamen de la Dirección del Aire según MEMORANDUM N° 377/19.----------
Que, el proyecto cuenta con registro de inspección, cámaras sépticas y pozos de absorción.----------
Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**----------
Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3025 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL JORGE ISAAC ROJAS IBIETA CON REG. CTCA Nº I-471, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA DE ESPUMA FLEXIBLE DE POLIURETANO", CUYO PROPONENTE ES ESPUMA ASUNCION S.A.I.C., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA ELIDA ALCIRA FILARTIGA DE DINATALE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1325 Y 1375, CTAS. CTES. CATASTRALES Nº 27-0982-01 y 27-0993-01, UBICADA EN LA AV. DEFENSORES DEL CHACO Y CAACUPÉ, EN EL LUGAR DENOMINADO VILLA BONITA DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Art. 3º.- El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, a la Resolución 281/2019 por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4º **El responsable deberá presentar** en la próxima auditoría, la descripción del sistema de suministro de energía eléctrica y en caso de poseer transformador y/o capacitores, el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar la potencia, marca, año, de fabricación, coordenadas de ubicación, fotografía de la placa del transformador y presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico por un laboratorio acreditado, atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que esté contaminado con PCB presentar un Plan de Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 5º **El responsable deberá presentar** en la próxima auditoría; las constancias de capacitaciones a los empleados en cuanto a manejo adecuado de residuos, riesgos laborales, primeros auxilios; constancias de entrega de equipos de protección individual; recambio de extintores; retiro de aceites en desuso; equipos o sistemas de seguridad para el manejo de sustancias inflamables utilizados en la carpintería y las espumas; evidencias de los equipos con sistemas recolector de Materiales Particulado; un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo; el informe de inspección, prueba y mantenimiento del sistema de detección y alarma de incendios, así como evidencias de la implementación de las recomendaciones listadas en el informe de Inspección del CBVP. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento de las medidas y acciones de minimización de los impactos estipulados en el plan de gestión ambiental. ----------

Art. 6º **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años**----------

Art. 7º **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3025 /2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL JORGE ISAAC ROJAS IBIETA CON REG. CTCA Nº I-471, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA DE ESPUMA FLEXIBLE DE POLIURETANO", CUYO PROPONENTE ES ESPUMA ASUNCION S.A.I.C., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA ELIDA ALCIRA FILARTIGA DE DINATALE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1325 Y 1375, CTAS. CTES. CATASTRALES Nº 27-0982-01 y 27-0993-01, UBICADA EN LA AV. DEFENSORES DEL CHACO Y CAACUPÉ, EN EL LUGAR DENOMINADO VILLA BONITA DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 204312 (doscientos cuatro mil trescientos doce), Hoja de Seguridad Nº 204313 (doscientos cuatro mil trescientos trece) y Hoja de Seguridad Nº 204314 (doscientos cuatro mil trescientos catorce), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 12° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales